



Departamento del Tolima  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal  
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Purificación Tolima, abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2010-00078-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Ejecutante	BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado	FREDY MORA OTAVO
Asunto a resolver:	Acepta cesión de crédito

Mediante documento allegado al correo electrónico del juzgado el día 10 de abril del presente año, la señora Isabel Cristina Ospina Sierra, identificada con la cédula de ciudadanía 39.175.779, actuando en calidad de representante legal judicial de **Bancolombia S.A.**, manifiesta que cede el crédito a **Reintegra S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.355.863-8, representado legalmente por Francly Beatriz Romero Toro, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.360, en cuanto al porcentaje de las obligaciones que le corresponden a Bancolombia S.A.

En consecuencia, solicitan que, para todos los efectos legales, se reconozca y tenga a Reintegra S.A.S., como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden a la cedente dentro del presente proceso.

Como prueba de la cesión, se adjunta certificado de existencia y representación legal del cedente y cesionario y el correspondiente documento en el cual se especifican las condiciones de la cesión.

Para resolver, se **CONSIDERA:**

La cesión de crédito “es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta y que toma el nombre de cesionario”. Corte Suprema de Justicia, sentencia de mayo 5 de 1941.

De conformidad con la definición anterior y teniendo en cuenta que la cesión solicitada reúne los requisitos establecidos en los artículos 1959 y s.s. del Código Civil, el juzgado,

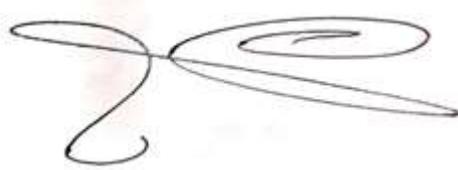
## **RESUELVE:**

**1. ADMITIR** la cesión de crédito que hace **Bancolombia S.A.** (cedente) a favor de **Reintegra S.A.S.** (cesionario), en cuanto al porcentaje de las obligaciones que le corresponden al cedente.

**2. RATIFICAR** el poder conferido por parte del cedente Bancolombia S.A. al **Dr. Antonio Núñez Ortiz**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.902.254, T.P. No. 33.585, vigente según el certificado número 1.129.092, expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados del C. Superior de la Judicatura al cesionario Reintegra S.A.S., en los términos y conforme al poder conferido.

**3. TENER** como dirección electrónica para notificaciones del apoderado reconocido, el correo electrónico [admin@abogadoantonionunez.com](mailto:admin@abogadoantonionunez.com).

## **NOTIFÍQUESE**



**MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA**

Juez.